

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el expediente se observa que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez, en segunda instancia, el 02 de mayo de 2013, al Despacho No. 004 de esta corporación, siendo titular el Magistrado Doctor **EDUARDO SALINAS ESCOBAR** (fl.2, 007-2013-00186-99 expediente Dr. Salinas).

Mediante el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 se dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

**ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO.** *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*  
"(...)

**8.5. POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.(....)

Conforme a la anterior preceptiva, el trámite del proceso debe ser continuado ante el mismo Despacho No. 004, donde la titular actualmente, es la Magistrada Dra. **NILSE BONILLA ESCOBAR**, en consecuencia se Dispondrá:

**PRIMERO:** Por Secretaría remítase el expediente al Despacho No. 004 de la Magistrada Doctora **NILSE BONILLA ESCOBAR**, para que se continúen las diligencias de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

**SEGUNDO:** Se ordena al Secretario de la Corporación envíe el formato de compensación para efectuar la correspondiente compensación de reparto.

**TERCERO:** Se ordena a Secretaría oficiar al Jefe de la **OFICINA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, para que dé

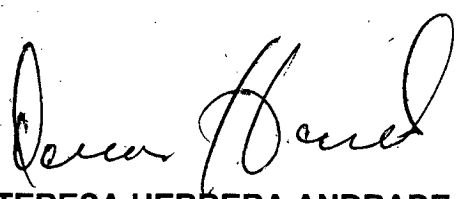
EXP: 500013333007-2013-00186-01

M.C. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Partes: CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO vs NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 **"COMPENSACIONES EN EL REPARTO"** y tome los correctivos pertinentes, en el sentido de que se haga uso de la base de datos de los repartos de los procesos y evitar estas falencias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



**TERESA HERRERA ANDRADE**  
Magistrada